CESIÓN 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. PSP-003-2026 DEL 07 DE ENERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y ELSA MERY NOVOA HERRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52.160.328 DE BOGOTA.

REFERENCIA	**CESIÓN 001 DE 2026 DEL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. PSP-003-2026**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA LA ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTABLES, ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y RENDICIÓN DE INFORMES DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA**
FECHA DE INICIO	JUEVES, 08 DE ENERO DE 2026
CEDENTE	**ELSA MERY NOVOA HERRERA**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**C.C 52.160.328 DE BOGOTÁ**
CESIONARIO	**ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA**
IDENTIFICACIÓN DEL CESIONARIO	**1.073.513.572 DE FUNZA, CUNDINAMARCA**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($55.146.666,67) M/CTE.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($55.146.666,67) M/CTE.**
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERÍODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)	ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA PESOS. M/CTE. (11.280.000)
VALOR GIRADO	CUATRO MILLONES SETECIENTOS PESOS M /CTE. (4.700.000)
SALDO A FAVOR DEL. CONTRATISTA	SEIS MILLONES QUINIIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (6.580.000)
VALOR CESIÓN	**CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/C (43.866.666.67**)

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, , cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, "por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo

Municipal", en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"* actuando en nombre y representación de*"* actuando en nombre y representación del del Municipio de Gachalá (Cund.) con NIT 800094671-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ELSA MERY NOVOA HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía **No.** 52.160.328 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.073.513.572 de Funza, Cundinamarca., quien para los efectos de este se denominará **EL CESIONARIO,** en uso de sus facultades legales y estatutarias, han convenido celebrar la presente cesión 001 de 2026 del contrato de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. PSP-003--2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 07 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **PSP-003-2026** entre el Municipio De Gachalá y el cedente, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA LA ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTABLES, ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y RENDICIÓN DE INFORMES DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA.**

2. Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato en mención, **EL VALOR DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO** se estipuló en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($55.146.666,67) M/CTE. FORMA DE PAGO**: Se realizarán once (11) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000,00) M/CTE** y el ultimo pago se realizará por la fracción del mes laborado, cada uno los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

3. Que, en virtud de lo estipulado en la cláusula séptima del contrato, el PLAZO de ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

4. Que el día 08 de enero del 2026, el cedente suscribió el acta de inicio del contrato, quedando como fecha de terminación el día martes 29 de diciembre del 2026

5. Que el día 19 de marzo de 2026, el contratista solicitó la cesión del contrato de prestación de servicios a la señora **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía C.C.1.073.513.572 de Funza Cundinamarca, a partir del día 20 de marzo del 2026 previa las siguientes consideraciones: *(…) Que a la fecha se ha cumplido por parte del contratista con el objeto y las obligaciones establecidas, encontrándose, sin embargo, con la necesidad de Cesionar el contrato a la señora **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA** identificada con C.C. número 1.073.513.572 de Funza Cundinamarca, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que el día 19 de marzo de 2026, el contratista solicitó la cesión del contrato de prestación de servicios a la señora **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA** identificada con C.C. número 1.073.513.572 de Funza Cundinamarca, a partir del día 20 de marzo del 2026. Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA** identificada con C.C. número 1.073.513.572 de Funza Cundinamarca, con sus respectivos soportes, se evidenció que el cesionario cumple con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios Nro. PSP-003-2026. Que el cedente prestó sus servicios desde el día 08 de enero de 2026 hasta el día 19 de marzo de 2026*

Por lo anterior de ser aprobada la presente solicitud el plazo de ejecución y forma de pago de la cesión quedaría de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO: El plazo de la presente cesión es de NUEVE (09) MESES y DIEZ (10) DÍAS**,** el valor de la cesión del contrato se pagará de la siguiente manera: **NUEVE (09) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000,00) M/CTE** y el ultimo pago se realizará por la fracción del mes laborado lo anterior previa presentación de informe escrito de actividades con evidencias que sean adecuadas y acordes al objeto contractual, realizada y suscrita por el contratista, cuenta de cobro o documento equivalente; certificación del cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

6. Que, la secretaria de Hacienda y Finanzas teniendo en cuenta que el CESIONARIO cumple con las condiciones e idoneidad para la ejecución del Contrato No. PSP-003-2026, autoriza la presente CESIÓN de la señora **ELSA MERY NOVOA HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía 52.160.328 de Bogotá, al CESIONARIO **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA** identificada con C.C. número 1.073.513.572 de Funza Cundinamarca, quien para todos los efectos legales reemplaza en todas las obligaciones y derechos al CEDENTE a partir del día 20 de marzo de 2026.

7. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: La secretaria de Hacienda y Finanzas teniendo en cuenta que el **CESIONARIO** cumple con las condiciones e idoneidad para la ejecución del Contrato de prestación de servicios Profesionales Nro. PSP-003-2026, autoriza la presente **CESIÓN** de la señora **ELSA MERY NOVOA**

HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.160.328 de Bogotá, a la **CESIONARIA,** señora **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA,** identificada con cedula de ciudadanía No1.073.513.572 de Funza, quien para todos los efectos legales reemplaza en todas las obligaciones y derechos al **CEDENTE** a partir del día 20 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: El cesionario acepta en todas sus partes, los términos de la presente **CESIÓN** y por lo tanto asume todos los derechos y las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. PSP-003-2026. PARAGRAFO: El cesionario aportó toda la documentación exigida para la cesión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LA CESION: Para todo los efectos legales y fiscales, el valor de la presente cesión es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (43.866.666.67) M/CTE**

CLÁUSULA CUARTA: **PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO**: :El plazo de la presente cesión es de **NUEVE (09) MESES y DIEZ (10) DÍAS,** el valor de la cesión del contrato se pagará de la siguiente manera: **NUEVE (09) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000,00) M/CTE** y el ultimo pago se realizará por la fracción del mes laborado lo anterior previa presentación de informe escrito de actividades con evidencias que sean adecuadas y acordes al objeto contractual, realizada y suscrita por el contratista, cuenta de cobro o documento equivalente; certificación del cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. La presente CESIÓN una vez perfeccionada deberá ser publicada en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA SEPTIMA. AUTORIZACIÓN. El municipio de Gachalá autoriza la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales PSP-003-2026 a la señora **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.073.513.572 de Funza, Cundinamarca, en los términos del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO acepta en todas sus partes, los términos de la presente **CESIÓN** y por lo tanto asume todos los derechos y las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. PSP-003-2026.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente documento EL CESIONARIO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de

inhabilidad e incompatibilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las demás cláusulas y obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. PSP-003-2026, continúan vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Para los demás efectos legales se entienden incorporados al presente contrato. a) de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales PSP-003-2026. b) Documento solicitud de cesión radicada por el cedente. c) Documentos del cesionario mediante los cuales constata su experiencia e idoneidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos a que hubiera lugar la cesión quedará perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Gachalá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS
Alcalde municipal

ÀNGELA YICELA PIÑEROS GARZÒN
Secretaria de Hacienda y Finanzas

ELSA MERY NOVOA HERRERA
C.C 52.160.328 de Bogotá
Cedente

ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA
C.C 1.073.513.572 de Funza Cundinamarca
Cesionario